

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chiriguaná, trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA. VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE: IVAN RAMIREZ MAHECHA.-

DEMANDADA: MALENA ESTHER OSPINO ACOSTA, EN SU CALIDAD DE MADRE
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR VALERIE RAMIREZ OSPINO

RADICADO: 20-178-3184-001-2021-00085-00

ASUNTO: RECHAZA DE PLANO DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA.

Estudiada la demanda, VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por IVAN RAMIREZ MAHECHA, por intermedio de apoderada judicial, en contra de MALENA ESTHER OSPINO ACOSTA, en su calidad de madre y representante legal de la menor VALERIE RAMIREZ OSPINO, se observa en la misma que su menor hija reside en el corregimiento de La Loma de Calenturas, jurisdicción de El Paso, Cesar, por lo que este juzgado se declara incompetente para conocer de la misma, fundamentado en los artículos que a continuación se relacionan así:

ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1... 2...3... 4... 5...6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

ARTÍCULO 21. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos: 1... 2... 3. De la custodia, cuidado personal y visita a los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios 4... 5... 6... 7..

Por su parte el **ARTÍCULO 28 hablando sobre la COMPETENCIA TERRITORIAL, establece:** La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1... 2... En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, *custodias, cuidado personal y regulación de visitas*, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.

Así las cosas, como podemos ver de los artículos antes transcritos, la competencia de esta clase de procesos, corresponde a los jueces Civiles o Promiscuos Municipales en única instancia, en los lugares donde no exista Juzgados de Familia o Promiscuos de Familia, según la naturaleza del asunto, y por factor territorial, corresponde igualmente en el lugar de residencia de los menores. Por tal razón, la competencia para esta clase de proceso por razón de la residencia de los menores, le corresponde conocerla al Juez Promiscuo Municipal de El Paso, Cesar.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, de Chiriguaná, Cesar, dándole aplicación al artículo 90, inciso 2° del C. G., del P.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por IVAN RAMIREZ MAHECHA, contra MALENA ESTHER OSPINO ACOSTA, en su calidad de madre y representante legal de la menor VALERIE RAMIREZ OSPINO, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, envíese la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de El Paso, Cesar, previa anotación de su salida, para que resuelva sobre su admisión.

TERCERO: RECONOCESE Y TIENESE, a la doctora ROSALIANA CORREA CANTILLO, abogada titulada e inscrita, como apoderada judicial del señor IVAN RAMIREZ MAHECHA, solamente para actuar en lo que corresponde al presente auto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4313c6a2b92a3feff0139b1fdd03e476d7e738d0c7580f7433ec310a7e1efefa

Documento generado en 13/05/2021 09:33:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>